APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA, TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA CONVENIO APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – REFUERZO SAPU DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 3500

CHILLAN VIEJO, 01.07.2014

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el Convenio de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 13 de junio del 2014 y realizar las consultas médicas de urgencia para cumplir con dicho convenio, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.
- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en su estratégia Refuerzo en SAPU.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de julio del 2014 con Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** el que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de julio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de septiembre del mismo año, por un monto por hora de $3.289.- (tres mil doscientos ochenta y nueve pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.052** denominada **"APLICACIÓN FDOS. REFUERZO EN SAPU"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de julio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** de profesión Técnico de nivel Superior en Enfermería, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.219.958-7, domiciliado en la comuna de Chillán Viejo, calle Conde del Maule Nº 866; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** para integrar el Equipo de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo en las consultas médicas de urgencia en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne, de lunes a domingo, 4 horas diarias, en relación al Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, en su estratégia Refuerzo en SAPU". El Equipo de TENS del Convenio, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 368 horas en total durante la duración del presente contrato.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** la suma por hora de $3.289.- (tres mil doscientos ochenta y nueve pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU con el Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quiénes les subroguen.
El Gasto por los honorarios de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior, en su conjunto, no deberá exceder el presupuesto destinado por el Servicio de Salud Ñuble en dicho convenio, el cual asciende a $1.210.608 en total.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de julio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/09/2014.

CUARTO: Los servicios que Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: **Considerando que el contrato a honorarios** suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio serán de su exclusiva responsabilidad.

NOVENO: Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA,** se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Don **LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA** y cuatro en poder del Empleador.

LUIS ENRIQUE GONZALEZ BALBOA
RUT Nº 16.219.958-7

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/PAB/HHH/MBR/csn